INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-09-11
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00398
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare, Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare, Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Servicio de transporte en Un (01) Vehículo, tipo Camioneta doble cabina, con platón, cuatro puertas todo terreno 4X4 cerrada Motor mínimo 2000 cc. Modelo mínimo 2021, Aire acondicionado, Airbags en los puestos del piloto y copiloto, Equipo de carretera, Capacidad de 5 pasajeros, Vidrios eléctricos, el vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, 2 vidrios) Tarjeta de Propiedad del Vehículo, Cinturones de seguridad para todas las sillas, Portar equipo de carretera reglamentario, botiquín reglamentario con el equipo de primeros auxilios y demás elementos exigidos por el Código Nacional de tránsito y demás normas vigentes. Seguros Obligatorios Contractual, Civil Extracontractual, SOAT, y General para todos los riesgos que demande la prestación del servicio (Que ampare como mínimo responsabilidad civil. Lugar; Municipios de Villanueva, Monterrey, Tauramena, Chameza, Recetor, Aguazul, Yopal, Nunchia, Tamara, Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, Salina, Trinidad, San Luis De Palenque, Orocue, Sabanalarga, Maní, departamento de Casanare. Tiempo : TRES (3) MESES
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	80 Yopal Adulto (27-59): M: 70 F:10 Total: 80 Total: 80 Aguazul Adulto (27-59): M: 30 F:15 Total: 45 Total: 45 Villanueva Adulto (27-59): M: 25 F:10 Total: 35 Total: 35 Paz de Ariporo: Adulto (27-59): M: 25 F:15 Total: 40 Total: 40 TOTAL: 200
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 1
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 CÓDIGO O RUBRO:	

5.43.43.01.1604.20250000032369.2.3.2.02.02.006.134	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	123118TPDR	4301032	64114	$10.644.000,00

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.006.139	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	133319RTDR	4301032	64114	$10.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.006.704	Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable	13111104RNAT	4301037	64114	$19.856.000,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995. Que en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Estado debe proporcionar los medios para que los derechos constitucionales de todas las personas a la práctica del deporte y la recreación no tengan impedimento alguno que dificulte dichas prácticas, y, por el contrario, se utilicen todos los recursos existentes que den claridad y transparencia a los espacios que propician el mejoramiento y bienestar social. En este sentido, se ha identificado la importancia de desarrollar planes, programas y proyectos que promuevan y garanticen el ejercicio del deporte como un derecho social que requiere inversión pública y priorización. Esto es especialmente relevante en el nuevo orden constitucional, donde se reconoce la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas, lo que aporta beneficios importantes a la sociedad, como la inclusión social, promoción de hábitos de vida saludable, interacción social apropiada, reactivación económica y mejoramiento de la convivencia, comunicación y cohesión social. Que la Ley 1098 de 2006, artículo 7, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. La Ley 181 de 1995, en su artículo 16, define el deporte comunitario como el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura la integración, el descanso y la creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. El propósito del Deporte Social Comunitario son todas aquellas prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalecen la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz en las comunidades, propendiendo la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica

deportiva, incentivando la construcción colectiva de acuerdos para adaptar los reglamentos deportivos a las necesidades e intereses de la comunidad. Busca la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y la equidad. Procura el juego limpio, la integración y la sensación de bienestar en sus participantes. El Departamento de Casanare, como entidad territorial, tiene a su cargo la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su jurisdicción. En el marco de lo anterior, para el cumplimiento de dichos objetivos, a través de la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental;Oportunidades para Casanare 2024 – 2027, estableciendo los programas que permitan el desarrollo integral y sostenible y coadyuven en el mejoramiento de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población casanareña. Dentro del Plan de Desarrollo Departamental se contempló el Sector 9: DEPORTE Y RECREACIÓN, con el cual se busca asegurar el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas e implementar la política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, que permita garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. A través del Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare, en uso de las facultades otorgadas mediante las Ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare —INDERCAS—, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como objeto misional; fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los casanareños, que son funciones de INDERCAS para dar cumplimiento a su misión: contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados; apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento, enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia de Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. En ese sentido, el INDERCAS se constituye como unidad ejecutora de los proyectos de inversión del Sector Deporte y Recreación, aprobados en el Plan de Desarrollo Departamental; Oportunidades para Casanare, en aras de dar cumplimiento a las metas plasmadas en dicho instrumento. Asi mismo, este Instituto forma parte del Sistema Nacional del Deporte, en cumplimiento de la Ley 181 de 1995. Como ente departamental, le corresponde acometer las acciones necesarias para promover y desarrollar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la educación extraescolar de la niñez y la juventud. Esto incluye el patrocinio, fomento, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de programas deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre. El Instituto desarrolla el deporte formativo con el compromiso de promover el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes del departamento, priorizando a los grupos más necesitados, con el objetivo de formar mejores ciudadanos, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida. El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare (INDERCAS) es una entidad ejecutora de programas y proyectos de inversión social. Su objetivo es generar y brindar oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, contribuyendo así al desarrollo integral del individuo y mejorando la calidad de vida de la población del departamento. Esta actividad se realiza en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para, que permite dar cumplimiento a los siguientes: Meta 157.1 Realizar juegos y eventos deportivos y competencia en el Departamento de Casanare, a través del proyecto de inversión con BPIN 202500000032369 denominado, FORTALECIMIENTO DE LA

RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Componente cuyo objetivo es: 1. Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare. Producto 1.1 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios. Actividad 1.1.1: Desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare. Meta 158.2 Incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el departamento de Casanare, a través del proyecto de inversión con BPIN 202500000032369 denominado; FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Componente cuyo objetivo es: 1. Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare. Producto 1.2 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. Actividad 1.2.1 Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Es por ello que, dentro del plan de trabajo de INDERCAS para el año 2026, se encuentra adelantando en el departamento diferentes jornadas deportivas y recreativas comunitarias para incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas para eliminar brechas que limiten su ejercicio en comunidad asi como también para realizar el apoyo a los programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. El deporte desempeña un papel fundamental en la promoción y el mantenimiento de la salud física y mental de las personas. Más allá de su dimensión competitiva o recreativa, el ejercicio físico regular contribuye significativamente a prevenir enfermedades crónicas, mejorar la calidad de vida, fortalecer el bienestar integral de los individuos y las comunidades, reducir el estrés y la ansiedad, y promover valores como el respeto, la solidaridad y la tolerancia. En las comunidades, el deporte fomenta la integración y la cohesión social, constituyéndose en una estrategia eficaz para prevenir el sedentarismo, la drogadicción y la violencia juvenil. En este sentido, con el fin de suplir la necesidad de garantizar el desplazamiento del personal profesional, técnico y operativo que está a cargo de la organización, desarrollo y seguimiento técnico de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física comunitarios, establecidos en los proyecto de inversión con BPIN 202500000032369 denominado; FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE , se requiere contratar el servicio de transporte especial para realizar el desplazamiento a los diferentes municipios del departamento de Casanare. La importancia de contratar un transporte especial para realizar el traslado de personal profesional, técnico y operativo a diferentes municipios de Casanare radica en garantizar la organización, desarrollo y seguimiento técnico de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física, asi como la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, siendo fundamental para el éxito de los programas y actividades deportivas planificadas en cada municipio, y para que INDERCAS dé cumplimiento a lo planificado en el proyecto de inversión. En el contexto específico de Casanare, departamento que se caracteriza por su gran extensión geográfica con una superficie aproximada de 44.640 km², compuesto por 19 municipios, las distancias entre municipios pueden ser considerables y las condiciones de las vías pueden variar, por lo que contar con un transporte adecuado, bien organizado para el desplazamiento profesionales y técnicos contribuye a la eficiencia de los programas deportivos, recreativos y de actividad física, de hábitos y estilos de vida saludable y de afianzar los procesos de preparación y desarrollo integral en las diferentes disciplinas deportivas, y al cumplimiento de los objetivos propuestos, beneficiando tanto a los profesionales y técnicos de INDERCAS como a la comunidad que recibe sus servicios. Es de señalar que el INDERCAS no cuenta con el servicio de transporte de pasajeros y por ello se busca garantizar la realización y desarrollo de las actividades previstas en el proyectos BPIN 202500000032369, los cuales tienen cobertura en todo el departamento, siendo necesario que INDERCAS contrate el servicio de transporte terrestre automotor especial en un (01) vehículo, para el desplazamiento del personal profesional, técnico y operativo para el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA

PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 202500000032369. Las actividades del Instituto no se desarrollan en un solo municipio, sino que responden a una agenda variable de actividades, eventos, jornadas deportivas en distintos municipios del departamento, el servicio de transporte se contratará y reconocerá por mensualidades con una disponibilidad de todos los días del mes según la programación y horario establecido con la supervisión. Mediante el Decreto Departamental N° 0036 del 18 de febrero de 2026, expedido por el Gobernador del Departamento de Casanare, se fijaron los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga para la vigencia 2026. En virtud de dicho acto administrativo, y de conformidad con el ítem No. 2 del Artículo 1 del referido Decreto, para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar a las cuales se les deben dar estricto cumplimento de conformidad con las especificaciones técnicas adjuntas al presente estudio. Para efectos de la presente contratación, el valor del presente proceso contractual se enmarca dentro del tope fijado en el referido Decreto, garantizando el principio de economía y la correcta gestión de los recursos públicos. La necesidad que se plantea en este estudio previo se encuentra prevista en el Plan Indicativo (PI), Plan Operativo Anual de Inversión POAI, Plan de Acción PA y el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
ANEXO DOCUMENTO.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial con un (01) vehículo, para el desplazamiento del personal profesional y técnico para apoyar la ejecución de las actividades para desarrollar los eventos deportivos y recreativos comunitarios, los programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos saludables, actividades incluida en los proyectos FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 202500000032369. Las actividades del Instituto se desarrollan en varios municipios del Departamento, que responden a una agenda variable de eventos deportivos, jornadas recreativas, el servicio de transporte se reconocerá por mensualidad. El valor se toma del tope mensual fijado mediante el Decreto Departamental N° 0036 del 18 de febrero de 2026, que para vehículos tipo campero, Pick Up, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible y modelo igual o superior a 2021, establece un tope máximo de $13.500.000 mensuales, garantizando así el principio de economía y la correcta gestión de los recursos públicos.

El servicio de transporte terrestre debe dar cumplimiento a la Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 192 de 2000 y modificada por la Ley 2198 de 2022, en el sentido de que la empresa a contratar cuente con habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte. No deberán contratarse servicios de transporte con empresas no habilitadas o vehículos no autorizados. Por lo tanto, el servicio de transporte se debe prestar bajo la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme se define en el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a dicha modalidad. Lo anterior incluye la obligación de contar con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora. El proponente deberá acreditar las condiciones que refiera la ficha técnica mediante copia del documento soporte respectivo. Para aquellas que no se puedan acreditar con copia del documento, se deberá aportar una certificación del representante legal por cada vehículo, donde se enuncie que el respectivo vehículo cumple con cada una de las condiciones señaladas

y que las mismas se encuentran en óptimas condiciones. NOTA. INDERCAS, a través del supervisor del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio realizará una revisión técnico-mecánica y de verificación de la calidad de los vehículos ofrecidos, de manera que cuenten con los elementos de seguridad en buen estado y los elementos de seguridad vial adecuados según los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. En caso de no cumplir las calidades ofrecidas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por otro en iguales o mejores condiciones que el ofrecido en la propuesta.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	78111808

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades para desarrollar en la programación y ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 202500000032369, serán las siguientes: 1. Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento de personal profesional, técnico y operativo que está a cargo de las actividades de programación y ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 202500000032369. 2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo. 3. Mantener a disposición del INDERCAS un (01) vehículo en excelentes condiciones de funcionamiento y de utilización, con el combustible requerido para los desplazamientos, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida, equipo de carretera y botiquín, de conformidad con el código de tránsito. 4. El Vehículo deberá estar en disponibilidad permanente las 24 horas, ajustándose a las programaciones establecidas por el INDERCAS con desplazamientos entre los diferentes municipios de Casanare, de acuerdo con el plan del proyecto presentado por el INDERCAS. 5. Debe incluir el vehículo el conductor (quien deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a dos (02) años en manejo de vehículo liviano y licencia de conducción Categoría C1), combustible, mantenimiento mecánico y todo lo requerido para su normal funcionamiento. (aclarando que las actividades corresponden al conductor no generan ningún tipo de relación laboral contractual con el INDERCAS). OBLIGACIONES GENERALES 1. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. 2. El Proponente que resulte favorecido deberá garantizar que se realice oportunamente el mantenimiento necesario del vehículo tanto preventivo como correctivo. 3. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor en los vehículos que este prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución no genera interrupción a la labor función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características. 4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sea realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas actividades. 5. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de

los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los usuarios, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios prestados. 6. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del contrato que pueda afectar el cumplimiento oportuno del mismo 8. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 9. El conductor deberá cumplir con las normas básicas de seguridad vial (No exceder los límites de velocidad establecidos en las diferentes vías del departamento, utilizar los cinturones de seguridad, Mantener en los recorridos un ambiente tranquilo dentro del vehículo sin exceder los límites de audio,y demas normas) 10. Para el servicio de transporte terrestre se debe mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación, así como las condiciones establecidas por la Ley 105 de 1993, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 105 de 1995 y reglamentada por el Decreto Nacional 2263 de 1995, en concordancia con la Ley 769 de 2002, los Decretos 175, 3366 de 2003 y demás normas reglamentarias. 11. Asumir el pago de los impuestos que genere la celebración y ejecución del contrato. 12. INDERCAS informará con veinticuatro (24) horas de antelación al contratista la disponibilidad y requerimiento del servicio de transporte para los desplazamientos requeridos..

5. SOPORTE TÉCNICO.

Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020, por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones; Decreto No. 0036 del 18 de febrero de 2026, por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos, expedido por la Gobernación de Casanare. proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 202500000032369.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2:2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION. En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tomó como referencia el Decreto No. 0036 del 18 de febrero de 2026, Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos. Que como cuenta de lo anterior se tuvo en cuenta el valor del decreto anteriormente por la Entidad y desarrolla en el anexo denominado estudio de costos, y se determina el presupuesto oficial del presente proceso. Los precios se soportan con lo estipulado en el Artículo Primero, numeral dos (2) del Decreto No. 0036 del 18 de febrero de 2026; por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible de acuerdo con lo establecido en el referido Decreto Departamental. El plazo establecido para la ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el tope fijado en el Decreto No. 0036 del 18 de febrero de 2026. El servicio se realizara a través de un (01) vehículo, el costo mensual del servicio para el vehículo es de trece millones quinientos mil pesos ($ 13.500.000). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de cuarenta millones quinientos mil pesos ($40.500.000 M/Cte). Los oferentes deberán tener en cuenta en la propuesta económica los porcentajes de las estampillas Pro-cultura: 1.00%, Pro-Desarrollo: 1.00%, Pro-Adulto: 3.00%, y tasa pro deporte: 2.50%, así como los impuestos que deben afectar sus precios y se causen por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a las ventas, a la Renta, Industria y Comercio, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas.

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.006.134	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	123118TPDR	$10.644.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.006.139	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	133319RTDR	$10.000.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.006.704	Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable	13111104RNAT	$19.856.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, INDERCAS seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Tres (3) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por quien se designe, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero,

	contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios de Villanueva, Monterrey, Tauramena, Chameza, Recetor, Aguazul, Yopal, Nunchia, Tamara, Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, Salina, Trinidad, San Luis De Palenque, Orocue, Maní, sabanalarga, departamento de Casanare. (CASANARE [SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS SALUDABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$40.500.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagara mediante dos (02) mensualidades vencidas y un ultimo pago que se realizará previa suscripción del acta de liquidación del contrato; todos los pagos se realizaran previa presentación del informe de actividades por parte del contratista debidamente aprobado por el supervisor del contrato con los debidos soportes, para todos los pagos se deberá acreditar por parte del contratista que se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia. Para el pago del servicio de transporte se deberá presentar el registro de los servicios prestados durante el tiempo contratado, respaldado con el nombre completo, cargo, número de cédula, firma de las personas transportadas o beneficiarios, según el caso y pagar oportunamente durante la ejecución del contrato los salarios, así como los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de los conductores, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes al mes del pago que se prestó el servicio.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
MAGDA FLORINDA MARIÑO INOCENCIO PROFESIONAL CONTRATADO (A) **MAGDA FLORINDA MARIÑO INOCENCIO** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Resolución 322 del 4 de septiembre de 2026

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
LEIDY YOHANA GONZÁLEZ CEPEDA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Luis Armando Tovar **LUIS ARMANDO TOVAR** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00398